

# Uso de Fuerza

## 300.1 PROPÓSITO Y ALCANCE

Esta política proporciona normas sobre el uso razonable de fuerza. Si bien no hay forma de especificar la cantidad exacta o el tipo de fuerza razonable que se aplicará en cualquier situación, se espera que todos los miembros de este departamento utilicen estas normas para tomar tales decisiones de manera profesional, imparcial y razonable.

Adicionalmente de los métodos, técnicas y herramientas que se establecen a continuación, las pautas para la aplicación razonable de fuerza contenidas en esta política se aplicarán a todas las políticas que abordan el uso potencial de fuerza, incluidos, pero no limitados a aparatos y Técnicas de Control y Políticas de Aparatos Energéticos.

### 300.1.1 DEFINICIONES

Definiciones relacionadas con esta política incluyen:

Fuerza letal: fuerza razonablemente anticipada y destinada a crear una probabilidad sustancial de causar la muerte o lesiones muy graves.

Viable: Razonablemente capaz de realizarse o llevarse a cabo en las circunstancias para lograr con éxito el arresto o el objetivo legal sin aumentar el riesgo para el oficial u otra persona.

Fuerza: La aplicación de técnicas o tácticas físicas, agentes químicos o armas a otra persona. No es uso de fuerza cuando una persona permite que le/la registren, escolten, esposen o le/la restringidan.

Inminente: Listo para suceder; inminente. Tenga en cuenta que inminente no significa inmediato o instantáneo.

Totalidad de las circunstancias: Todos los hechos y circunstancias conocidos por el oficial en ese momento tomados en su totalidad, incluida la conducta del oficial y el sujeto que lleva al uso de fuerza.

## 300.2 POLÍTICA

El uso de fuerza por parte del personal encargado de hacer cumplir la ley es un tema de gran preocupación, tanto para el público como para la comunidad encargada de hacer cumplir la ley. Los oficiales están involucrados a diario en numerosas y variadas interacciones y, cuando se justifica, pueden usar fuerza razonable en el desempeño de sus funciones.

Los oficiales deben comprender y apreciar verdaderamente su autoridad y limitaciones. Esto es especialmente cierto con respecto a la superación de resistencia en el desempeño de funciones de aplicación de la ley.

El Departamento reconoce y respeta el valor de toda vida humana y dignidad sin perjuicio de cualquiera. Conferir a los oficiales la autoridad de usar fuerza razonable y proteger el bienestar público requiere monitoreo, evaluación y un cuidadoso equilibrio de todos los intereses.

### **300.2.1 DEBER DE INTERCEDER Y DENUNCIAR**

Cualquier oficial presente y observando a otro oficial de la ley o miembro usando fuerza que está claramente más allá de lo que es objetivamente razonable bajo las circunstancias deberá, cuando esté en posición de hacerlo, interceder para prevenir el uso de fuerza irrazonable (Leyes de Oregon 2020, c. .5, § 2).

Cualquier oficial que observe que otro oficial de la ley o un miembro usa fuerza que está potencialmente más allá de lo que es objetivamente razonable bajo las circunstancias, deberá informar estas observaciones a un supervisor tan pronto como sea posible (Leyes de Oregon de 2020, c.5, § 2).

### **300.2.2 REQUISITOS ESTATALES DE INFORMES**

Un informe de otro miembro que usa fuerza excesiva debe presentarse a un supervisor a más tardar 72 horas después de que se haya presenciado la mala conducta (Leyes de Oregon de 2020, c.5, § 2).

### **300.2.3 PERSPECTIVA**

Al observar o denunciar la fuerza utilizada por un agente del orden público, cada agente debe tener en cuenta la totalidad de las circunstancias y la posibilidad de que otros agentes del orden puedan tener información adicional con respecto a la amenaza que representa el sujeto.

### **300.3 USO DE FUERZA**

Los oficiales usarán solo la cantidad de fuerza que razonablemente parezca necesaria dados los hechos y circunstancias percibidos por el oficial en el momento del evento para lograr un propósito legítimo de aplicación de la ley.

La razonabilidad de la fuerza se juzgará desde la perspectiva de un oficial razonable en la escena en el momento del incidente. Cualquier evaluación de razonabilidad debe tener en cuenta el hecho de que los oficiales a menudo se ven obligados a tomar decisiones en una fracción de segundos sobre la cantidad de fuerza que razonablemente parece necesaria en una situación particular, con información limitada y en circunstancias tensas, inciertas y que evolucionan rápidamente.

Dado que ninguna política puede predecir de manera realista todas las situaciones posibles que podría enfrentar un oficial, se les confía a los oficiales que usen discreción bien razonada para determinar el uso apropiado de fuerza en cada incidente.

También se reconoce que pueden surgir circunstancias en las que los oficiales razonablemente creen que no sería práctico o inefectivo utilizar cualquiera de las herramientas, armas o métodos proporcionados por este departamento. Los oficiales pueden encontrar más efectivo o

razonable improvisar su respuesta a las condiciones que se desarrollan rápidamente a las que se enfrentan. En tales circunstancias, el uso de cualquier dispositivo o método improvisado debe, no obstante, ser razonable y utilizarse solo en la medida en que parezca razonablemente necesario para lograr un propósito legítimo de aplicación de la ley.

Si bien el objetivo final de cada encuentro con las fuerzas del orden es evitar o minimizar lesiones, nada en esta política requiere que un oficial se retire o se exponga a una posible lesión física antes de aplicar fuerza razonable.

### **300.3.1 USO DE FUERZA - JUSTIFICACIÓN**

Se justifica que un oficial use fuerza sobre otra persona solo cuando y en la medida en que el oficial lo crea razonablemente necesario (ORS 161.235):

- a) Para realizar un arresto o para evitar la fuga de la custodia de una persona arrestada a menos que el oficial sepa que el arresto es ilegal; o
- b) Para defensa propia o para defender a tercera persona de lo que el oficial cree razonablemente que es el uso o uso inminente de fuerza al realizar o intentar realizar un arresto o al prevenir o intentar evitar una fuga.

### **300.3.2 FACTORES UTILIZADOS PARA DETERMINAR LA RAZONABILIDAD DE LA FUERZA**

Al determinar si se debe aplicar fuerza y evaluar si un oficial ha usado fuerza razonable, se deben tomar en consideración varios factores, según lo permitan el tiempo y las circunstancias. Estos factores incluyen pero no se limitan a:

- a) Inmediatez y severidad de la amenaza a los oficiales u otras personas.
- b) La conducta del individuo confrontado, como lo percibe razonablemente el oficial en ese momento.
- c) Factores del oficial / sujetos (por ejemplo, edad, tamaño, fuerza relativa, nivel de habilidad, lesiones sufridas, nivel de agotamiento o fatiga, número de oficiales disponibles vs. sujetos).
- d) Los efectos del presunto uso de drogas o alcohol.
- e) El estado o capacidad mental del individuo.
- f) La capacidad del individuo para comprender y cumplir con las órdenes del oficial.
- g) Proximidad de armas o artefactos peligrosos improvisados.
- h) El grado en que la persona ha sido efectivamente restringida y su capacidad para resistir a pesar de estar restringido/a.
- i) La disponibilidad de otras opciones razonables y factibles y su posible efectividad.
- j) Gravedad del supuesto delito o motivo del contacto con el individuo.
- k) Entrenamiento y experiencia del oficial.
- l) Posibilidad de lesiones a oficiales, sospechosos y otras personas.
- m) Si la persona parece estar resistiendo, intentando evadir el arresto huyendo o atacando al oficial.
- n) El riesgo y las consecuencias razonablemente previsibles de fuga.
- o) La aparente necesidad de un control inmediato del individuo o una pronta resolución de la situación.
- p) Si la conducta del individuo confrontado ya no parece razonablemente representar una amenaza inminente para el oficial u otros.
- q) Contactos previos con la persona o conocimiento de cualquier propensión a violencia.

r) Cualquier otra circunstancia exigente.

### **300.3.3 TÉCNICAS DE CUMPLIMIENTO DE DOLOR**

Las técnicas de cumplimiento de dolor pueden ser efectivas para controlar a un individuo que se resiste física o activamente. Los oficiales solo pueden aplicar aquellas técnicas de cumplimiento de dolor para las que hayan completado con éxito los entrenamientos aprobados por el departamento. Los oficiales que utilizan cualquier técnica de cumplimiento de dolor deben considerar:

- a) El grado en que se puede controlar la aplicación de la técnica dado el nivel de resistencia.
- b) Si el individuo puede cumplir con la dirección u órdenes del oficial.
- c) Si al individuo se le ha dado la oportunidad suficiente para cumplir.

La aplicación de cualquier técnica de cumplimiento de dolor se suspenderá una vez que el oficial determine que se ha logrado el cumplimiento.

### **300.3.4 MANTENIMIENTO DE CONTROL CARÓTIDA**

Debido al riesgo significativo de aplicar presión en el cuello de una persona, el Departamento de Policía de Tualatin no capacita ni autoriza la sujeción del control de la carótida, restricción vascular lateral del cuello u otra aplicación de fuerza que restrinja la circulación de la sangre o perjudique la respiración de una persona, como aplicación de fuerza; aparte de una situación en la que se autorizaría el uso de fuerza letal.

### **300.3.5 TÁCTICAS ALTERNATIVAS - DESESCALACIÓN**

Cuando las circunstancias lo permitan razonablemente, los oficiales deben utilizar estrategias y técnicas no violentas para disminuir la intensidad de una situación, mejorar la toma de decisiones, mejorar la comunicación, reducir la necesidad de fuerza y aumentar el cumplimiento voluntario (p. Ej., Convocar recursos adicionales, formular un plan , intentando persuasión verbal).

### **300.4 APLICACIONES DE FUERZA MORTAL**

Cuando sea razonable, el oficial deberá, antes del uso de fuerza letal, hacer esfuerzos para identificarse a sí mismo como oficial de orden público y advertir que se puede usar fuerza letal, a menos que el [oficial\_diputado] tenga motivos objetivamente razonables para creer que la persona es consciente de esos hechos.

El uso de fuerza letal se justifica en las siguientes circunstancias que implican una amenaza inminente o un riesgo inminente:

- a) Un oficial puede usar fuerza letal para protegerse a sí mismo o a otros de lo que él / ella cree razonablemente que sería una amenaza inminente de muerte o lesiones corporales graves.
- b) Un oficial puede usar fuerza letal para detener a un sujeto que huye cuando el oficial tiene una causa probable para creer que la persona ha cometido, o tiene la intención de cometer, un delito grave que involucra infligir o amenazar con infligir lesiones corporales graves o la muerte, y el oficial cree razonablemente que existe un riesgo inminente de lesiones corporales graves o de muerte de cualquier otra persona si la persona no es detenida de inmediato. En tales circunstancias, una advertencia verbal debe preceder al uso de fuerza letal, cuando sea posible.

Inminente no significa inmediato o instantáneo. Puede existir un peligro inminente incluso si el sospechoso no está apuntando con un arma a alguien en ese mismo momento. Por ejemplo, puede existir un peligro inminente si un oficial cree razonablemente que la persona tiene un arma o está intentando acceder a una y tiene la intención de usarla contra el oficial u otra persona. También puede existir un peligro inminente si la persona es capaz de causar lesiones corporales graves o la muerte sin un arma, y el oficial cree que la persona tiene la intención de hacerlo.

#### **300.4.1 VEHÍCULOS EN MOVIMIENTO**

Disparos contra o desde un vehículo en movimiento implican consideraciones y riesgos adicionales y rara vez son eficaces.

Cuando sea posible, los agentes deben tomar medidas razonables para apartarse del camino de un vehículo que se aproxima en lugar de disparar su arma de fuego contra el vehículo o cualquiera de sus ocupantes.

Un oficial solo debe disparar un arma de fuego contra un vehículo en movimiento o sus ocupantes cuando el oficial crea razonablemente que no hay otros medios razonables disponibles para evitar la amenaza del vehículo, o si una fuerza letal que no sea el vehículo se dirige al oficial o a otras personas.

Los oficiales no deben disparar a ninguna parte de un vehículo en un intento de desactivar el vehículo.

#### **300.5 INFORME DEL USO DE FUERZA**

Cualquier uso de fuerza por parte de un miembro de este departamento deberá documentarse de inmediato, completamente y precisament en un informe apropiado, dependiendo de la naturaleza del incidente. El oficial debe expresar los factores percibidos y por qué cree que el uso de fuerza fue razonable dadas las circunstancias.

Para recopilar datos con propósitos de entrenamientos, asignación de recursos, análisis y fines relacionados, el Departamento puede requerir que se completen formularios de informes adicionales, según se especifica en la política, procedimiento o la ley del departamento. Consulte la Política de Preparación de Informes para conocer las circunstancias adicionales que pueden requerir documentación.

#### **300.5.1 NOTIFICACIONES A SUPERVISORES**

La notificación de supervisión se realizará tan pronto como sea posible después de la aplicación de fuerza en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) La aplicación provocó una lesión visible.
- b) La solicitud llevaría a un oficial razonable a concluir que el individuo pudo haber experimentado más que incomodidad momentánea.
- c) El sujeto sometido a la fuerza se quejó de lesión o dolor continuo.
- d) El individuo indica la intención de iniciar un litigio.

- e) Cualquier aplicación de o dispositivo de control.
- f) Cualquier aplicación de un dispositivo de restricción que no sean esposas, grilletes o cadenas para el vientre.
- g) El sujeto de la fuerza quedó inconsciente.
- h) Un individuo fue golpeado o pateado.
- i) Un individuo alega que se utilizó una fuerza irrazonable o que ha ocurrido algo de lo anterior.

### **300.6 CONSIDERACIONES MÉDICAS**

Una vez que sea razonablemente seguro de hacerlo, se obtendrá asistencia médica para cualquier persona que muestre signos de angustia física, haya sufrido una lesión visible, exprese una queja de lesión o dolor continuo, o que haya quedado inconsciente. Cualquier individuo que muestre signos de malestar físico después de un encuentro debe ser monitoreado continuamente hasta que pueda ser evaluado médicamente. No se debe colocar a las personas boca abajo durante un período prolongado, ya que esto podría afectar su capacidad para respirar.

Basados en la evaluación inicial del oficial de la naturaleza y extensión de las lesiones de la persona, la asistencia médica puede consistir en un examen por parte de un proveedor de servicios médicos de emergencia o personal médico en un hospital o cárcel. Si cualquiera de estas personas se niega a recibir atención médica, dicha negativa se documentará completamente en informes relacionados y, siempre que sea posible, deberá ser presenciada por otro oficial y / o personal médico. Si se realiza una grabación del contacto o una entrevista con el individuo, cualquier negativa debe incluirse en la grabación, si es posible.

El supervisor en el lugar o, si el supervisor en el lugar no está disponible, el oficial principal de manejo se asegurará de que cualquier persona que brinde atención médica o reciba la custodia de una persona después de cualquier uso de fuerza sea informada que la persona fue sometida a la fuerza. Esta notificación deberá incluir una descripción de la fuerza utilizada y cualquier otra circunstancia que el oficial crea razonablemente que podrían ser riesgos médicos o de seguridad potenciales para el sujeto (por ejemplo, lucha prolongada, agitación extrema, respiración deficiente).

Individuos que exhiben agitación extrema, comportamiento violento irracional acompañado de sudoración profusa, fuerza extraordinaria más allá de sus características físicas e impermeabilidad al dolor (a veces llamado "delirio excitado"), o que requieren un encuentro físico prolongado con múltiples oficiales para ser controlados, puede tener un mayor riesgo de muerte súbita. Las llamadas que involucren a estas personas deben considerarse emergencias médicas. Los oficiales que sospechen razonablemente que se trata de una emergencia médica deben solicitar asistencia médica lo antes posible y hacer que el personal médico este retirado. Consulte la Política de respuesta y ayuda médica para obtener pautas adicionales.

### **300.7 RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR**

Un supervisor debe responder a una aplicación de fuerza reportada que resulte en una lesión visible, si está razonablemente disponible. Cuando un supervisor pueda responder a un incidente en el que se ha informado una aplicación de fuerza, se espera que el supervisor:

a) Obtenga los hechos básicos de los oficiales involucrados. En ausencia de una alegación de mala conducta o fuerza excesiva, esto se considerará un contacto de rutina en el curso normal de las funciones.

b) Asegurarse de que las partes lesionadas sean examinadas y tratadas.

c) Cuando sea posible, obtener por separado una entrevista grabada con la persona sobre la fuerza que se aplicó. Si esta entrevista se realiza sin que la persona haya renunciado voluntariamente a sus Derechos Miranda, se aplicará lo siguiente:

1. El contenido de la entrevista no debe resumirse ni incluirse en ningún cargo penal relacionado.

2. El hecho de que se llevó a cabo una entrevista grabada debe documentarse en una propiedad u otro informe.

3. La grabación de la entrevista debe estar claramente marcada para su retención hasta que todo potencial de litigio civil haya expirado.

d) Una vez que se haya completado cualquier evaluación médica inicial o se hayan prestado los primeros auxilios, asegúrese de que se hayan tomado fotografías de cualquier área que involucre lesiones visibles o quejas de dolor, así como fotografías generales de las áreas ilesas.

1. Estas fotografías deben conservarse hasta que haya expirado todo potencial de litigio civil.

e) Identifique a los testigos que no estén incluidos en los informes relacionados.

f) Revisar y aprobar todos los informes relacionados.

g) Determinar si existe algún indicio de que la persona pueda iniciar un litigio civil.

1. Si hay indicios de un posible litigio civil, el supervisor debe completar y enviar una notificación de un posible reclamo a través de los canales adecuados.

h) Evaluar las circunstancias que rodearon el incidente e iniciar una investigación administrativa si existe una cuestión de incumplimiento de la política o si por alguna razón puede ser apropiada una investigación adicional.

En el caso de que un supervisor no pueda responder a la escena de un incidente que involucre la aplicación de fuerza reportada, se espera que el supervisor complete todos los elementos anteriores como lo permitan las circunstancias.

### **300.7.1 RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR DE TURNOS**

El Sargento de Patrulla revisará cada uso de fuerza por parte del personal dentro de su mando para garantizar el cumplimiento de esta política y abordar cualquier problema de entrenamiento.

### **300.8 ENTRENAMIENTO**

Los oficiales recibirán entrenamiento periódica sobre esta política y demostrarán su conocimiento y comprensión.

Con Sujecion a los recursos disponibles, los oficiales deben recibir entrenamiento periódica sobre:

- a) Directives sobre poblaciones vulnerables, incluidos, pero no limitados a niños, ancianos, personas embarazadas e individuos con discapacidades físicas, mentales o intelectuales.
- b) Tácticas de descenso, incluidas alternativas a fuerza.

### **300.9 USO DEL ANÁLISIS DE FUERZA**

Al menos una vez al año, el Comandante de la División de Apoyo debe preparar un informe de análisis sobre los incidentes relacionados con el uso de fuerza. El informe debe presentarse al Jefe de Policía. El informe no debe contener los nombres de oficiales, sospechosos o números de casos, y debe incluir:

- a) La identificación de tendencias en el uso de fuerza por parte de los miembros.
- b) Recomendaciones de necesidades de entrenamiento.
- c) Recomendaciones de necesidades de equipo.
- d) Recomendaciones de revisión de políticas.